



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 170/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N° 13371/2008

JUZ. Civil y Comercial N° 2

Ushuaia, 30 de septiembre de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

Dr. Pablo E. GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados la Cédula de notificación tramitada en el marco del expediente judicial N° 13371, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ DELUCA, OMAR Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Juzgado de primera Instancia, Civil y Comercial N° 2 a cargo del señor Juez, Dr. Gustavo F. GONZALEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo MARCHESE, acompañando copia simple de Resolución de Honorarios.

Analizadas las actuaciones se informa que, esta parte impugnó la liquidación presentada por el letrado apoderado del codemandado DELUCA, reduciendo el monto de la base imponible, sirviendo la misma de base imponible a los efectos de la determinación de los honorarios establecidos por el Señor Juez.

Que analizada la resolución judicial a los fines de verificar si la misma no resultaba arbitraria al momento de determinar los honorarios, pudo corroborarse que se ha dado estricto cumplimiento a las reglas determinadas por la Ley 21839, normativa aplicable en la provincia, regulándose en el rango de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

escala aplicable, por lo que resulta razonable, no siendo pertinente en esta instancia efectuar apelación alguna.

Mediante la Sentencia Interlocutoria notificada el 20 de septiembre de 2019, acompañada en copia simple se ha resuelto lo siguiente: “...Resuelvo, 1.- **REGULAR**, los honorarios profesionales de los Dres. Juan Carlos STEVENSON ALVAREZ SANTULLANO y Miguel Angel SUAREZ, de manera conjunta, en la suma de **Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con 73/100 (\$ 3.272,73)**. (art. 6, 7, 10, 11 y 38 de la ley 21839).- 2.- **REGULAR**, los honorios profesionales del Dr. Juan H. LADERECHE en la suma de **Pesos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 83/100 (\$ 1.168,83.-)**. (art. 6, 7, 11 y 38 de la ley 21839).- 3.- **REGULAR**, los honorarios profesionales del Dr. Fernando DOMINGUEZ POSE, en la suma de **Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 83/100 (\$ 1.168,83.-)** (art. 6, 7, 9, 11 y 38 de la ley 21839).- 4.- **ESTABLECER**, que los montos indicados anteriormente, deberán abonarse dentro de los diez (10) días que quede firme y ejecutoriada la presente resolución. En caso de incumplimiento, devengará el interés fijado en el segundo párrafo del considerando 5to. **REGISTRESE PERSONALMENTE O POR CEDULA**”.-

Por tratarse de una sentencia interlocutoria de primera instancia, conforme lo regula el artículo 276 del C.C.C.L. y M. de la provincia, la misma queda firme en un plazo de seis (6) días, por lo cual se deberá hacer efectivo el pago de los honorarios fijados transcurrido diez días más desde esa fecha, tal cual lo establece la sentencia descripta. Es decir, que como fecha máxima se deberá dar cumplimiento con el depósito de los honorarios, en fecha 14 de octubre de 2019, en su defecto se deberán abonar los intereses determinados por el señor Juez.

Por otra parte, analizado el proceso ya cumplido, se puede verificar que la Sentencia Definitiva N° 62/2018 de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Rio Grande, única en esa fecha, resolvió no imponer costas en esa instancia en razón de no haber existido oposición (art. 78,2 C.P.C.yC.). Dicha sentencia, a la fecha se encuentra firme y consentida.

Sin más para informar, elevo a los fines que se remita al área de Administración de este organismo a efectos de dar cumplimiento a la manda judicial.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 30 de septiembre de 2019

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI**

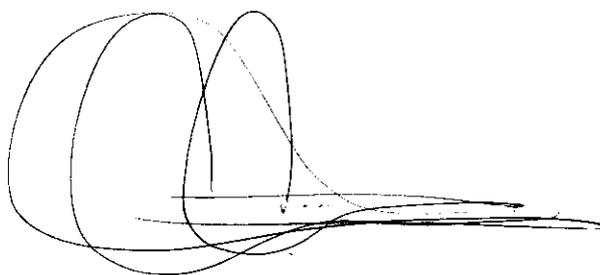
Comparto el criterio vertido por la Dra. BERTOLÍN en el Informe Legal N° 170/2019 Letra TCP-CA, en relación a la Sentencia Interlocutoria dictada en el marco del proceso judicial "*Tribunal de Cuentas c/DELUCA Omar y Otros s/Daños y Perjuicios*" (Expte. N° 13371), que reguló los honorarios de los letrados de la demandada a cargo de este Tribunal.

Es importante resaltar que el proceso que determinó la presente obligación de pagar honorarios, fue iniciado a los fines del recupero del presunto perjuicio fiscal producido en el marco del expediente N° 3194/2007, Letra MO, con sentencia de Cámara de Apelaciones de la Provincia (D.J.N.) dictada en el mes de abril del 2018.

Es dable destacar, que la presente tuvo similar trámite en el expediente judicial N° 13382, caratulado "*Tribunal de Cuentas c/DELUCA Omar y Otros s/Daños y Perjuicios*", ordenando allí también el pago de honorarios a cargo de este Tribunal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello, en caso de compartir el criterio, se sugiere que pasen las presentes a la Dirección de Administración para que, previa apertura del expediente de pago, proceda a realizarlo mediante depósito judicial.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops followed by a long, horizontal stroke that tapers to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia